



Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **SICENCE YIELDS SOLUTIONS LIMITADA SYS LTDA**, contra **ALBINA MARIA FIGUEROA SOLANO**.

Radicación: 44 279 40 89 001 **2021 00029 00**

Observado el memorial presentado por el doctor **VICTOR MANUEL OCAMPO RONCANCIO**, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita se cancele la fecha para diligencia de secuestro fijada por el despacho para el día 7 de julio de 2023, mediante auto de fecha 16 de junio de la presente anualidad.

De otra parte, el apoderado judicial del demandante solicita el retiro de la demanda y sus anexos; toda vez que aún no se ha notificado a la demanda del auto que libra mandamiento de pago y no existen medidas cautelares practicadas.

Así las cosas, esta funcionaria judicial considera procedente la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso.

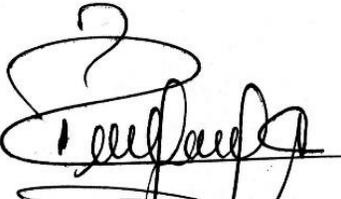
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por el doctor **VICTOR MANUEL OCAMPO RONCANCIO** en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, devuélvase la demanda y sus anexos al apoderado del demandante, dejando constancia que el título valor materia d ejecución está en poder del demandante. Por secretaria desanotese del libro radicado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Jueza